



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 102-2026-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Ing. Efrain Antioquio Soto Mauricio**
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación del "Plan de abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"¹, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Referencia : Escrito N° 4073857 (11.07.2025)
Escrito N° 4098765 (01.08.2025)

Fecha : **22 de Enero del 2026**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 4073857 de fecha 11 de julio de 2025² y escrito N° 4098765 de fecha 01 de agosto de 2025³, la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, **MDM**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**), el "Plan de abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"⁴ (en adelante, **PA**), para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 145-2025-MINEM/DGAAH⁴ de fecha 04 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe Inicial N° 559-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó a la MDM un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación.
- Mediante escrito N° 4130935 de fecha 11 de setiembre de 2025⁵, la MDM presentó ante la DGAAH del MINEM los documentos para subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe Inicial N° 559-2025-MINEM-DGAAH/DEAH.
- Mediante Oficio N° 587-2025-MINEM/DGAAH⁶ de fecha 18 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe Inicial N° 559-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, se concluyó que la MDM ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación del PA.
- Mediante Oficio N° 1105-2025-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 07 de octubre de 2025, la DGAAH solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) información respecto a los resultados de los procedimientos de supervisión y fiscalización ambiental llevadas a cabo en la Estación de Servicios.

1 El establecimiento no cuenta con el Registro de Hidrocarburos, fue cancelado de oficio por el OSINERGMIN.

2 Páginas del 1 al 5 del archivo digital: "0. FORMATO DE SOLICITUD, PAGO Y ENLACE 07.2025.pdf", páginas del 1 al 103 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ VR 01 10.07.pdf", páginas del 1 al 111 del archivo digital: "2. ANEXOS DEL PA LA PAZ VR 01.pdf", archivo digital: "PAGO.pdf" y archivos adjuntos en el enlace Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1GIOHfKf5doLJTv9-IYx9V43Sxq66w_d8?usp=drive_link, presentados mediante escrito 4073857.

3 Archivo digital: "Presentación de Inf. Adicional PA La Paz.pdf" y anexos, presentados mediante escrito 4098765.

4 Debidamente notificado a la MDM el 05 de setiembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

5 Archivo digital: "OFICIO 75-2025.pdf", páginas 1 al 3 del archivo digital: "1. RPTA DE OBS DE ADM - GRIFO LA PAZ 09.09 (1).pdf" y páginas 1 al 5 del archivo digital: "2. PLANOS DEL PA - VR 2 (1).pdf", presentados mediante escrito N° 4130935.

6 Debidamente notificado a la MDM el 22 de setiembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- Mediante Oficio N° 1106-2025-MINEM/DGAAH de fecha 07 de octubre de 2025, la DGAAH solicitó a la MDM la puesta a disposición del público del PA a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Mediante escrito N° 4150791 de fecha 15 de octubre de 2025⁷, la MDM presentó a la DGAAH los cargos de presentación del PA a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Mediante Oficio N° 1126-2025-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 20 de octubre de 2025, la DGAAH remitió a la MDM el formato de publicación de aviso para la puesta a disposición al público del PA en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación en la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto.
- Mediante escrito N° 4156175 de fecha 27 de octubre de 2025, OEFA remitió a la DGAAH el Oficio N° 01818-2025-OEFA/DSEM, adjuntando el detalle de las supervisiones ambientales realizadas al Establecimiento ubicado en Av. La Paz Cuadra 11, distrito de Miraflores, de titularidad de Grifo La Paz – Jorge Silva Santisteban y Hnos S.R.L. Al respecto comunicó que desde el 2011 a la fecha de emisión del Oficio 01818-2025-OEFA/DSEM, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas realizó siete (07) supervisiones a la estación de servicios, siendo que, en dos (02) supervisiones se archivó el expediente de supervisión, mientras que, en cinco (05) supervisiones se detectó presuntos incumplimientos a las obligaciones ambientales; cuyos informes de supervisión fueron derivados a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFAI) con recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador, para que proceda conforme a sus competencias⁸.

Por otra parte, se precisa que, mediante Resolución N° 00030-2021-OEFA/DSEM2, la DSEM ordenó a Grifo La Paz - Jorge Silva Santisteban y Hnos S.R.L. como mandato de carácter particular presentar un Plan de Abandono sobre los componentes instalados sin certificación ambiental.

En esa línea, en el marco de las competencias de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI), se informó que, respecto de los cinco (05) informes de supervisión derivados a dicha Dirección con recomendación de inicio de un PAS, se generaron cuatro (04) Expedientes de Fiscalización, sobre los cuales corresponden precisar lo siguiente:

- En tres (03) expedientes, declararon la no existencia de responsabilidad administrativa a Grifo La Paz – Jorge Santisteban y Hnos S.R.L.; los mismos que, a la fecha se encuentran concluidos.
 - Y en uno (1) expediente, se declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada a Grifo La Paz – Jorge Santisteban y Hnos S.R.L.; el mismo que, a la fecha se encuentra concluido.
- Mediante escrito N° 4156279, de fecha 27 de octubre de 2025, la MDM presentó las publicaciones en el diario “La República” y en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 25 y 24 de octubre respectivamente.

7 Archivos digitales: “OFICIO_091_2025_SGSA_GIPSA_MM.pdf”

8 Link Drive del Oficio N°01818-2025-OEFA/DSEM:
https://drive.google.com/drive/folders/1Ri6ZOrew3UADxf_T6NZWx_YLHm5MKExM?usp=drive

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- Mediante escrito N° 4172462 de fecha 25 de noviembre de 2025, la MDM presentó a la DGAAH el Oficio N° 107-2025-SGSA-GIPSA/MM, en el cual solicita la prioridad de la evaluación del Plan de Abandono.
- Mediante Auto Directoral N° 242-2025-MINEM/DGAAH⁹ de fecha 26 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 869-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó a la MDM un plazo de veinte (20) días hábiles para que cumpla con presentar la información requerida en el mencionado informe de evaluación.
- Mediante escrito N° 4190114 de fecha 29 de diciembre de 2025, la MDM presentó a la DGAAH el Levantamiento de observaciones respecto del Informe de Evaluación N° 869-2025-MINEM/DGAAH.
- Mediante escrito N° 4190887 de fecha 30 de diciembre de 2025, la MDM presentó información para “anexar al levantamiento de observaciones, Expediente N° 4190114”.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PA presentado, la MDM señaló y describió lo siguiente:

2.1. Objetivo del Proyecto¹⁰

Realizar el abandono de todos los componentes del Grifo “La Paz”, toda vez, que se pretende realizar la recuperación de dicho espacio público.

2.2. Ubicación del Proyecto¹¹

El establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida La Paz Cuadra 11, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

2.3. Descripción de componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

2.3.1. Situación aprobada

De la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MINEM, se verificó que el 13 de mayo de 2009 se presentó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del establecimiento; no obstante, dicho procedimiento fue declarado en abandono mediante Resolución Directoral N° 033-2010-MEM/AEE.

2.3.2. Situación actual

De acuerdo a lo señalado por la MDM, el establecimiento no se encuentra operativo y las características técnicas actuales de los componentes a abandonar se describen a continuación:

Cuadro N° 1

Características técnicas actuales de los componentes a abandonar

Componente y/o ambiente de la edificación	Características y/o especificaciones técnicas instaladas
Edificación 1	Conformada por: Semisótano (sin uso): Cuarto de máquinas, oficina y depósito.
Componentes de despacho	Zona de isla N° 1 sin equipo de despacho de combustibles. Zona de isla N° 2: sin equipo de despacho de combustibles.
Tanques de combustibles líquidos	Tanque N° 1: Combustibles líquidos de un compartimiento de

9 Debidamente notificado a la MDM el 05 de setiembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

10 Página 11 del PA (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

11 Página 15 del PA (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Componente y/o ambiente de la edificación	Características y/o especificaciones técnicas instaladas
	3000 gal, que almacenó Diesel B5-S50. Tanque N° 2: Combustibles líquidos de un compartimiento de 4000 galones que almacenó Gasohol 90 y de un compartimiento de 2000 galones que almacenó Gasohol 97.
Otros	Zona de tableros.
	Un (1) punto de agua.
	Tuberías de venteo.

Fuente: Páginas 8, 9 y 10 del PA (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

Elaboración: DGAAH.

2.3.3. Situación proyectada

A continuación, se presenta información en relación a los componentes a abandonar:

Cuadro N° 2
Componentes que serán abandonados

Componente y/o edificación a abandonar	Ubicación WGS 84 – Zona 18L	Características y/o especificaciones técnicas instaladas	Estado actual	Motivo o sustento del abandono
Estructura civil relacionada a un semi-sótano	279452 E; 8658339 N	Estructura civil con escalera y tres ambientes internos, actualmente con residuos.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Zona de isla (N° 1), sin equipo de despacho	279451 E; 8658343 N	Zona con base civil pavimentada.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Zona de isla (N° 2), sin equipo de despacho	279455 E; 8658328 N	Zona con base civil pavimentada.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Tanque N°1 de combustibles líquidos	279448 E; 8658342 N	Tanque metálico de un compartimiento (3 000 gal), sin uso ni combustible.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Tanque N°2 de combustibles líquidos	279454 E; 8658325 N	Tanque metálico de dos compartimientos (6 000 gal total), sin uso ni combustible.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Zona de tableros eléctricos	279453 E; 8658339 N	Zona lateral de estructura civil, sin equipos visibles.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Punto de agua	279452 E; 8658346 N	Estructura civil, sin uso.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)
Tuberías de venteo	279455 E; 8658326 N	Tuberías metálicas visibles.	Sin uso	Recuperación de espacio público (vía pública)

Fuente: 18 al 20 del PA (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

2.4. Uso futuro del área¹²

De acuerdo a lo señalado por la MDM, el uso proyectado del área del PA corresponde a la recuperación del espacio público.

¹² Página 11 del PA (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

2.5. Cronograma del PA¹³

De acuerdo al cronograma del PA, este tendrá una duración de ocho (8) semanas, asimismo, se tiene previsto un plazo de doscientos setenta (270) días hábiles previos para las "Actividades previas".

2.6. Costo de ejecución del PA¹⁴

El costo total estimado para la ejecución del Plan de Abandono asciende a S/ 273,615.91 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos quince con 91/100 soles, incluido IGV).

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.1. Implementación de la participación ciudadana en el marco del procedimiento de evaluación de los Planes de Abandono

Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCH**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos, así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

El numeral 57.1¹⁵ del artículo 57° del RPCH establece que, para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, el contenido de los referidos instrumentos de gestión ambiental complementarios deberá ser puestos a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas a fin de que estos brinden sus comentarios.

Asimismo, el numeral 57.2¹⁶ del artículo 57° del RPCH señala que el Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del IGAC bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. **Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos.**

13 Páginas 55 al 57 del PA (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", presentado mediante escrito N° 4190887).

14 Páginas 12 al 14 del PA (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", presentado mediante escrito N° 4190887).

15 **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.1. Para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (IGAC) distintos al Informe Técnico Sustentatorio no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana. No obstante, el contenido de dichos instrumentos es puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente a fin de que brinden sus comentarios".

16 **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.2. El/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del IGAC bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos".

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

En el presente caso, mediante Oficio N° 1106-2025-MINEM/DGAAH de fecha 07 de octubre de 2025, la DGAAH solicitó a la MDM que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente los cargos de recepción del Plan de Abandono por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Miraflores, a través de los canales electrónicos, correos electrónicos u otro implementado por dichas autoridades.

Mediante escrito N° 4150791 de fecha 15 de octubre de 2025, la MDM presentó a la DGAAH los cargos de presentación del Plan de Abandono a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores, los cuales fueron recepcionados el 14 y 13 de octubre de 2025 respectivamente. En tal sentido, la MDM cumplió con lo establecido en los numerales 57.1° y 57.2° del artículo 57° del RPCH.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 57.2° y 57.3°¹⁷ del artículo 57° del RPCH, mediante Oficio N° 1126-2025-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 20 de octubre de 2025, la DGAAH remitió a la MDM el formato de aviso sobre la puesta a disposición al público del Plan de Abandono, para que realice las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial “*El Peruano*” y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto. Asimismo, le indicó que el aviso deberá ser publicado dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.4¹⁸ del artículo 57 del RPCH. Cabe indicar que, en el formato, se precisó que las observaciones, propuestas y sugerencias al PAP deberán ser remitidas a los siguientes canales de comunicación: La Ventanilla Virtual del Ministerio de Energía y Minas a través de la página web y/o el correo electrónico part Ciudadana.dgaah@minem.gob.pe.

De acuerdo a lo solicitado, mediante escrito N° 4156279 de fecha 27 de octubre 2024, la MDM presentó a la DGAAH las publicaciones realizadas en el diario “*La Republica*” y Diario Oficial “*El Peruano*”, de fecha 25 y 24 de octubre respectivamente, a fin de recibir observaciones, propuestas y sugerencias del público interesado.

Por lo expuesto, habiendo transcurrido más de diez (10) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.5° del artículo 57°¹⁹ del RPCH, para que el público interesado pueda alcanzar a la Autoridad Ambiental sus observaciones, propuestas y sugerencias, sin que ello haya ocurrido, se concluye que en el presente procedimiento se ha

17 **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

“Artículo 57°.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.3. El aviso señalado en el numeral anterior tiene el siguiente contenido:

a) El nombre del Proyecto y de su Titular.

b) El distrito donde se ejecutará las Actividades de Hidrocarburos.

c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a la versión digital del Instrumento de Gestión Ambiental.

d) El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.

18 **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

“Artículo 57°.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.4 El mencionado aviso es publicado en el Diario Oficial *El Peruano* y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación”.

19 **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.**

“Artículo 57°.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.5. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de las publicaciones, el público interesado puede alcanzar a la Autoridad Ambiental Competente sus observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos son evaluados y de ser el caso, considerados en el Informe correspondiente que forma parte del expediente, el cual es publicado en el Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente.



cumplido con la participación ciudadana en los términos del RPCH, habiéndose garantizado el acceso a la información al público interesado.

IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

En atención a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación de la información presentada por el Titular destinada a absolver las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N°8690-2025-MINEM-DGAAH/DEAH.

a) Monto estimado de la inversión

Observación N° 1.

De la revisión del cuadro N° 7. "*Presupuesto estimado del abandono*" del PA (páginas 12 y 13 del archivo digital: "*1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM presentó el presupuesto estimado de las actividades correspondientes a las "*Actividades previas*", "*Actividades preliminares*", "*Demolición de pavimento, recinto civiles y excavación*", "*Limpieza de tanques y tuberías*", "*Medidas de manejo ambiental*", "*Desmontaje e izaje de componentes*", "*Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar*". Al respecto de lo presentado se advierte lo siguiente:

- i) Se incluyó dentro de las actividades de Intervención de los componentes a abandonar ("*Demolición de pavimentos, recinto civiles y excavación*"), los costos relacionados a las actividades de monitoreo ambiental. Sin embargo, dichas acciones no forman parte de la ejecución física de la demolición o excavación, sino que corresponde a las actividades de control y seguimiento ambiental que deben incorporarse dentro de las Medidas de manejo ambiental, conforme a lo establecido señalado en el Anexo C: Estructura de Presupuesto Referencial" de los TDR del PA, con la finalidad de asegurar la coherencia entre los rubros presupuestales y las actividades ambientales requeridas, permitiendo la evaluación homogénea y trazable del presupuesto.
- ii) En el punto 5 "*Medidas de manejo ambiental(transversal)*", se consideró un costo global para 5.1 "*Implementación de medidas de manejo relacionadas al aire y ruido*", es decir, un monto único que agrupa a todas las medidas vinculadas a ambas componentes ambientales presentadas en el cuadro N° 24 "*Medidas de prevención, mitigación, rehabilitación y/o compensación del impacto ambiental*" (pagina70 del archivo digital: "*1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857). No obstante, esta forma no permite identificar ni evaluar la razonabilidad técnica y económica de cada medida (p. ej., monitoreo de calidad de aire, control de ruido, mantenimiento de equipos, humectación, etc.), ni verificar su correspondencia con las actividades, duración o frecuencia propuestas.
- iii) No se consideraron los costos asociados a las actividades, equipamiento y materiales a emplear en los escenarios de emergencias y manejo adecuado de residuos sólidos., ni los costos de capacitación, entrenamiento y simulacros previstos en el Plan de Contingencia del PA (paginas 100, 101 y 102 del archivo digital: "*1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857).

Por tanto, la MDM deberá corregir el Cuadro N° 7. "*Presupuesto estimado del abandono*" del PA, considerando lo siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- i) Reubicar los costos de las actividades de monitoreo ambiental dentro del rubro Medidas de manejo ambiental.
- ii) Desagregar los costos de cada medida de manejo ambiental propuesta (aire, ruido, contingencia ambiental).
- iii) Incluir los costos de las actividades de equipamiento, materiales y recursos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia, incluyendo entrenamiento, capacitación y simulacros, garantizando la integridad del presupuesto ambiental del PA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (páginas 12 al 14 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”), presentado mediante escrito N° 4190887, se verifica que la MDM corrigió el Cuadro N° 7. Presupuesto estimado del abandono, en el cual consideró lo siguiente:

- i) Reubicó los costos de las actividades de monitoreo ambiental dentro del ítem de “Medidas de manejo ambiental”.
- ii) Desagregó los costos de las medidas de manejo ambiental propuestas, tales como manejo de rrs”, monitoreo ambiental (aire, ruido), y plan de contingencia.
- iii) Incluyó los costos de las actividades de equipamiento, materiales y recursos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia, entrenamiento, capacitación y simulacros.

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

b) Área de Influencia del PAP

Observación N° 2.

De la revisión del cuadro N° 8. “Área de influencia directa” y cuadro N° 9. “Área de influencia indirecta” del PA (páginas 15 y 16 del archivo: “1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N° 4073857), la MDM presentó los criterios ambientales y sociales utilizados para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto PA. Al respecto de lo presentado se advierte lo siguiente:

- i) En el cuadro N° 8 “Área de influencia directa”, la MDM señaló como criterio social la interacción directa que tendrán los trabajadores con los impactos ambientales identificados que se originen por las actividades de abandono. Sin embargo, no precisó ni detalló dichos impactos.
- ii) En el cuadro N° 9 “Área de influencia indirecta”, la MDM indicó como criterios ambientales la extensión e importancia de los impactos ambientales asociados al nivel de ruido y la calidad del aire por emisiones fugitivas y/o material particulado. No obstante, el impacto por emisiones fugitivas no fue identificado en el cuadro N° 22 “Identificación de aspectos e impactos ambientales” el PA (páginas 65 y 66 del archivo digital: “1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N°

4073857), evidenciándose una inconsistencia interna entre los criterios de delimitación del área de influencia indirecta y los impactos realmente identificados en el PA.

- iii) Asimismo, en el cuadro N° 9. Se señaló como criterio social los impactos ambientales identificados "Incremento del nivel sonoro por la generación de ruido", "Alteración de la calidad del aire por las emisiones gaseosas y/o material particulado; Sin embargo, no se consideró el impacto positivo "aumento de empleo temporal", el cual fue identificado en el cuadro N° 22 del PA (páginas 65 y 66 del archivo digital: "1 PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf", presentado mediante escrito N° 4073857).

Por tanto, la MDM deberá:

- i) Corregir el cuadro N° 8, precisando y detallando los criterios sociales derivados de los impactos ambientales que interactuaran con los trabajadores, asegurando su correspondencia y coherencia con los impactos efectivamente identificados en el Cuadro N° 22 del Plan de Abandono.
- ii) Corregir el Cuadro N° 9, retirando como criterio ambiental el impacto por emisiones fugitivas.
- iii) Corregir el Cuadro N° 9. Considerando como uno de los criterios sociales el "aumento de empleo temporal".

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_29.12.pdf"), presentado mediante escrito N° 4190887, se verifica que la MDM corrigió lo siguiente:

- i) Corrigió el "Cuadro N° 8. Área de influencia directa" (página 16 del documento), precisando y detallando los criterios sociales derivados de los impactos ambientales que interactuaran con los trabajadores, el mismo que es concordante con los impactos identificados en el "Cuadro N° 22. Identificación de aspectos e impactos ambientales" del Plan de Abandono.
- ii) Corrigió el "Cuadro N° 9. Área de influencia indirecta" (página 17 del documento), en el cual retiró como criterio ambiental el impacto por emisiones fugitivas.
- iii) Corrigió el "Cuadro N° 9. Área de influencia indirecta" (página 17 del documento), en el cual consideró criterio social el "aumento de empleo temporal".

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

c) Condiciones ambientales del área del Plan de Abandono

Observación N° 3

De la revisión del acápite "Calidad ambiental" del ítem 5.1 "Características del medio físico del Plan de Abandono" del PA (páginas 42 y 43 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf", presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM presentó

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

los resultados actuales de calidad ambiental del aire y del ruido, acompañados de un análisis interpretativo de la situación actual.

Sin embargo, no se adjunta un mapa de muestreo del componente ambiental monitoreado, en el que se identifiquen claramente los puntos de monitoreo correspondientes (aire y ruido) y su ubicación geográfica.

Por tanto, la MDM deberá incorporar un mapa de muestreo del componente ambiental monitoreado (aire y ruido), señalando los puntos de monitoreo considerados en la evaluación, sus coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L y la leyenda correspondiente.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”), presentado mediante escrito N° 4190887, se verifica que la MDM presentó el plano denominado “PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAN DE ABANDONO” PM-02 (4. LEV DE OBS 12.2025/2. ANEXOS EDITABLES VR 02/ANEXO 6 – PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL (PM-01 Y PM 02/ del enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1GIOHfKf5doLJTv9-IYx9V43Sxq66w_d8?usp=drive_link), en el cual se indican las coordenadas UTM, la leyenda correspondiente para los puntos de monitoreo de aire y ruido.

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

Observación N° 4

De la revisión del acápite “Rosa de Vientos” del ítem V. “Condiciones Ambientales del Área de Plan de Abandono” (páginas 39, 40 y 41 archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N° 4073857) y del Informe de Ensayo N° 12093/2025 (páginas 101, 102, 103 y 104 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM reportó como dirección predominante del viento Suroeste (SSW). No obstante, del análisis de los datos de la velocidad y dirección contenida en dicho informe, el cálculo de la dirección predominante del viento por frecuencia y vectorial la dirección predominante es “Norte” y “Noroeste” respectivamente.

Por tanto, la MDM deberá esclarecer y la dirección del viento reportado en el PA y el Informe de Ensayo N° 12093/2025.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (archivo digital: “OFICIO_121_2025_SGSA_GIPSA_MM.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190114), la MDM indicó lo siguiente:

“(..) de acuerdo a la data de reporte por hora (en el informe de ensayo sobre la dirección del viento, se obtiene con mayor frecuencia la proveniente del suroeste (SW). Asimismo, se precisa que, para la gráfica de la rosa de viento, el laboratorio ha considerado aquellos valores mayores a 0,5 m/s por encontrarse por encima del límite de cuantificación.



(...), se adjunta en el anexo N° 11 el informe de ensayo N° 28848/2025 y se reemplaza en el PAD (Vr. 2) donde corresponda, el mismo que reemplaza el informe de ensayo N° 12093/2025.

Por último, se precisa que, la dirección del viento predominante obtenida se encuentra en línea con la tendencia (vientos del sur y suroeste) que presenta la costa peruana por sus características geográficas¹ y que es reflejado en los resultados de la información secundaria de cuatro (4) periodos de un Establecimiento del distrito, señalado en la respuesta de la observación N° 9.

En esa misma línea, se verifica que la MDM ha incluido el Informe de Ensayo 28848/2025 (4. LEV DE OBS 12.2025/2. ANEXOS EDITABLES VR 02/ANEXO 10 – INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL (ANEXO 10.4.1. CADENAS DE CUSTODIAS.pdf/ del enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1GIOHfKf5doLJTv9-IYx9V43Sxq66w_d8?usp=drive_link), en el cual se graficó la rosa de vientos con dirección predominante del suroeste (SW).

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

d) Gestión de sitios contaminados

Observación N° 5

De la revisión del acápite "*Gestión de sitios contaminados*" del PA (páginas 43 al 51 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM presentó información respecto a la fase de identificación de la evaluación de sitios potencialmente contaminados. Al respecto, se advierte lo siguiente:

- i) De la revisión del cuadro N° 15. "*Investigación histórica*" del acápite "*Gestión de sitios contaminados*" del PAP (páginas 44 al 46 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), la MDM incluyó, entre otros, información histórica sobre al estado de tanques de combustibles líquidos, señalando que estos habrían sido sometidos a pruebas de maestranza, sustentando dicha afirmación el Informe N° 094-2009-MEM-AAE/HCG, contenido en el expediente N° 1884656. Sin embargo, dicho informe está referida a pruebas que se realiza antes de su operación. Sin embargo, las pruebas de maestranza son realizadas antes que el tanque se instalado para su operación, no a inspecciones durante su operación. En tal sentido, la MDM no presentó evidencias técnica o documental que acredite que, durante los años de operación del establecimiento (desde aproximadamente 1996), no se produjeron fugas o derrames de combustibles en los tanques de almacenamiento.²⁰
- ii) La MDM concluyó que el área del Grifo no presenta indicios de afectación al suelo por hidrocarburos y posteriormente, describió un procedimiento de retiro y muestreo de suelo en caso de advertirse afectación durante la ejecución de Plan de Abandono. No obstante, lo expuesto no se ajusta plenamente a lo establecido en los TDR de Planes de Abandono.

²⁰ Lo cual se desprende del Oficio N° 78-96-SDOP/MM emitido por la Municipalidad distrital de Miraflores, adjuntado en el PMA que fue desaprobado por abandono de procedimiento de evaluación del PMA (folios 57,73 y 74 del expediente N° 1884656).



Por tanto, la MDM deberá:

- i) Presentar la documentación sustentatoria (por ejemplo, registros de inspección, informes de mantenimiento o actas de OSINERGMIN) que acrediten que los tanques de almacenamiento no sufrieron derrames de hidrocarburos durante su operación.
- ii) Reformular el texto del acápite “*Gestión de sitios contaminados*” precisando el procedimiento conforme a lo establecido en los TDR (páginas 19 y 20), en los términos siguientes:

“En caso que durante la ejecución del Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial, se detecte mediante una inspección organoléptica indicios o evidencias de afectación al componente suelo que no pudieron ser advertidos por encontrarse en lugares no visibles, se procede a retirar todo el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Posteriormente, se realiza muestreos en el área donde se realizó el retiro del suelo afectado, con el fin de descartar la presencia de sitios contaminados, considerando lo establecido en la Guía para Muestreo de Suelos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, sus modificatorias o sustitutorias. El análisis de la(s) muestra(s) debe(n) ser realizado por un laboratorio acreditado y/o reconocido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en relación a los parámetros asociados a la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos.

Los resultados obtenidos de los análisis se compararán con los valores de los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo o con el nivel de fondo, de acuerdo al caso, y serán comunicados a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental.

En caso que se superen los valores de los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo o nivel de fondo, de acuerdo al caso, se repite dicho procedimiento, hasta que los valores de los parámetros se encuentren por debajo del ECA.”

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (páginas 3 y 4 del archivo digital: “OFICIO_121_2025_SGSA_GIPSA_MM.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190114), la MDM indicó lo siguiente:

- (i) Respecto de la documentación que acredite que no ocurrieron derrames de hidrocarburos de los tanques de almacenamiento, en la Carta N° 0248-2025-OEFA/RAI (4.LEV DE OBS 12.2025/2. ANEXOS EDITABLES VR 02/ ANEXO 11 – RESPUESTAS AUTORIDADES/ ANEXO 11 – RESPUESTA AUTORIDAD/ANEXO 11 CARTA N° 00248 – 2025-OEFA/RAI, enlace drive el escrito N° 4190114), se indica que la DSEM no cuenta con reportes de fugas y/o derrames, ni reportes de emergencias ambientales.

Asimismo, en el Informe N° GSE/DSR-OR LIMA SUR-2290-2025, el OSINERGMIN indica que no se registraron denuncias, fugas o derrames de combustibles para el Establecimiento ubicado en Av. La Paz, Cuadra 11, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

De los documentos descritos, Carta N°0220-2025-OEFA/RAI y el Informe N° GSE/DSR-OR LIMA SUR-2290-2025, y en virtud del principio de presunción de veracidad y del principio de razonabilidad señalado en el TUO de la Ley N° 27444, se considera suficiente los documentos presentados por la MDM a fin de acreditar que no ocurrieron derrames de hidrocarburos en el establecimiento en mención.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- (ii) Reformuló el texto del acápite “*Gestión de sitios contaminados*” precisando el procedimiento conforme a lo establecido en los TDR (páginas 51 y 52 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887).

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

e) Demanda de Recursos e Insumos durante el abandono

Observación N° 6.

De la revisión del ítem VI “*DEMANDA DE RECURSOS E INSUMOS DURANTE EL ABANDONO*” del PA (página 53 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N° 4073857), así como del documento de Levantamiento de Observaciones (página 2 del archivo digital: “1. RPTA DE OBS DE ADM - GRIFO LA PAZ 09.09 (1).pdf”, presentado mediante escrito N° 4130935), se verificó que la MDM presentó el listado con la cantidad estimada de insumos y recursos a requerirse para el PA. Sin embargo, no se evidencia el compromiso expreso de que dichos insumos y recurso serán adquiridos a través de entidades debidamente autorizadas.

Por tanto, la MDM deberá incorporar en el ítem VI del PA el compromiso a obtener los Recursos e Insumos a requerirse para el PA. Sin embargo, no se comprometió a obtener los mismo de entidades autorizadas.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (página 54 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf”, presentado mediante escrito N° 4190887), se verifica que la MDM indicó que los insumos y recursos a requerirse para el PA serán obtenidos de entidades autorizadas.

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

f) Actividades del plan de abandono

Observación N° 7

De la revisión del cuadro N° 7 “*Presupuesto estimado del abandono*” del ítem 3.3 “*Monto estimado de la inversión*”, el cuadro N° 17 “*Cronograma de plan de abandono*” y la “*descripción de los procedimientos a seguir en cada actividad indicada*” del ítem VII “*ACTIVIDADES DEL PLAN DE ABANDONO*” (páginas 11 y 12 y del 53 al 60 del archivo digital: “1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf”, presentado mediante escrito N° 4073857), el Titular presentó las actividades a desarrollarse en el PA; sin embargo, dicha información no puede ser validada toda vez que se identificaron imprecisiones, conforme se expone en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 3
Observaciones de las actividades del plan de abandono

Cuadro N° 7	Cuadro N° 17	Páginas del 53 al 60
<p>1. Actividades Previas</p> <p>1.1.Licitaciones para Contratación de servicios/adquisición de bienes.</p> <p>1.2.Contratación de servicios/adquisición de bienes.</p> <p>1.3.Gestión de títulos habilitantes (permisos, autorizaciones, licencias u otros).</p> <p>1.4.Contratación de mano de obra calificada y no calificada.</p> <p>1.5.Gestión de materiales logísticos e inventario.</p> <p>1.6.Revisión del Plan de Abandono.</p> <p>2. Actividades Preliminares</p> <p>2.1.Movilización de personal.</p> <p>2.2.Movilización de materiales y equipos; así como retiro de muebles (de corresponder).</p> <p>2.3.Delimitación y cercado de la zona de trabajo.</p> <p>2.4.Instalación de ambiente superficial temporal desmontable.</p> <p>2.5.Instalación un almacén temporal y de ser espacio para actividades administrativas.</p> <p>2.6.Implementación del plan de contingencias.</p> <p>3.Demolición de pavimentos, recintos civiles y excavación</p> <p>3.1.Intervención del componente a abandonar.</p> <p>3.1.1.Corte y demolición de pavimento.</p> <p>3.1.2.Demolición de rezagos de concreto y retiro de estructuras metálicas (incl. Edificación).</p> <p>3.1.3.Excavación de componentes proyectados.</p> <p>3.1.4.Excavación, retiro y disposición de suelos contaminados* (en caso se encuentre).</p> <p>3.2.Monitorio ambiental</p> <p>3.2.1.Monitorio de ruido.</p> <p>3.2.2.Monitorio de aire.</p> <p>3.2.3.Análisis de suelos* (en caso se encuentre).</p> <p>4.Limpieza de tanques y tuberías</p> <p>4.1.Inertizado de tanques de tanques y tuberías.</p> <p>4.2.Limpieza de tanques y tuberías (C.L.).</p> <p>4.3.Recojo, traslado y disposición final de residuos líquidos (relacionado a</p>	<p>1. Actividades previas.</p> <p>2. Actividades preliminares</p> <p>- Mantenimiento preventivo de máquinas y/o equipo.</p> <p>- Implementación del equipamiento, organización de bridas y entrenamiento.</p> <p>3. Demolición de pavimentos, recintos civiles y excavación</p> <p>- Mantenimiento preventivo de máquinas y/o equipo.</p> <p>- Cerco del grifo.</p> <p>- Humedecer la zona del proyecto (rociando constantemente con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas).</p> <p>- Monitoreo ambiental (1 vez en el lapso de tiempo).</p> <p>4. Limpieza de los tanques y tuberías</p> <p>- Mantenimiento preventivo de máquinas y/o equipo.</p> <p>5. Desmontaje e izaje de componentes</p> <p>- Mantenimiento preventivo de máquinas y/o equipo.</p> <p>6. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar</p> <p>- Mantenimiento preventivo de máquinas y/o equipo.</p> <p>- Cerco del grifo.</p>	<p>7.1.Actividades Previas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitaciones para Contratación de servicios/adquisición de bienes. • Contratación de servicios/adquisición de bienes. • Gestión de títulos habilitantes (permisos, autorizaciones, licencias u otros). • Contratación de mano de obra calificada y no calificada. • Gestión de materiales logísticos e inventario. • Revisión del Plan de Abandono. <p>7.2.Actividades Preliminares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilizar al personal al área a abandonar. • Movilizar materiales y retirar los muebles y/o elementos. • Delimitar el área e implementar el cerco de protección perimétrico rígido (metálico u de otro material que cumpla su función). • Instalar, de ser necesario, un ambiente superficial desmontable. • Implementar un área de almacén temporal. • Implementar el plan de contingencias. • Colocar recipientes o puntos de acopio de residuos sólidos a generar <p>7.3.Demolición de pavimentos, recintos civiles y excavación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corte y demolición de pavimento. • Demolición de rezagos de concreto y retiro de estructuras metálicas. • Excavación de componentes proyectados. • Excavación y retiro de suelo contaminado. <p>7.4.Limpieza de tanques y tuberías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inertizado de tanques de tanques y tuberías. • Limpieza de tanques y tuberías. <p>7.5.Desmontaje e izaje de componentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje de red eléctricas, • Desmontaje de redes mecánicas y sanitaria,

Cuadro N° 7	Cuadro N° 17	Páginas del 53 al 60
tanques y tuberías). 5. Desmontaje e izaje de componentes 5.1. Desmontaje de red eléctricas 5.2. Desmontaje de redes mecánicas y sanitaria (equipos u otros) 5.3. Desmontaje e izaje de tanques y tuberías 5.4. Transporte de componentes desmontados (según corresponda) 6. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar 6.1. Cubierta de arena o afirmado en las fosas y espacios excavados 6.2. Limpieza (insumos) y aplanados del área en donde se realizó el retiro de componentes 6.3. Pavimentado y/o asfaltado de la vía recuperada (según el uso del espacio público a recuperar).		<ul style="list-style-type: none">• Desmontaje e izaje de tanques y tuberías,7.6. Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar• Cubierta de arena o afirmado en las fosas y espacios excavados• Limpieza (insumos) y aplanados del área en donde se realizó el retiro de componentes• Pavimentado y/o asfaltado de la vía recuperada.• Se realizará el retiro de maquinarias, equipos, ambientes desmontables, cerco.• Se procederá a retirar todo material, componente y residuo acorde al uso futuro que tendrá el predio.

Fuente: páginas 11 y 12 y del 53 al 60 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf", presentado mediante escrito N° 4073857.

Por tanto, el Titular deberá uniformizar las actividades a desarrollarse en la ejecución del Plan de Abandono, las mismas que deberán guardar concordancia en los cuadros N° 7 y N° 17 y en la "descripción de los procedimientos a seguir en cada actividad indicada".

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_29.12.pdf", presentado mediante escrito N° 4190887), se verifica que la MDM uniformizó las actividades a desarrollarse en la ejecución del Plan de Abandono, las mismas que son concordantes con el Cuadro N° 7. Presupuesto estimado del abandono (páginas 12 al 14 del documento), Cuadro N° 17. Cronograma de trabajo del plan de abandono (páginas 55 al 57 del documento) y en la "descripción de los procedimientos a seguir en cada actividad indicada" (páginas 58 al 63 del documento).

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

g) Cronograma

Observación N° 8

De la revisión del Cuadro N° 17 "Cronograma de trabajo del plan de abandono" del ítem VII. "Actividades del Plan de Abandono" del PA (páginas 53 y 54 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf", presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM, presentó el cronograma; sin embargo, de la observación anterior dicho cronograma no incluye todas las actividades que involucrará el abandono y los compromisos propuestos para la ejecución.

Por tanto, la MDM deberá corregir el cuadro N° 17, considerando todas las actividades y compromisos propuestos en el PA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", presentado mediante escrito N° 4190887), se verifica que la MDM corrigió el Cuadro N° 17. Cronograma de trabajo del plan de abandono (páginas 55 al 57 del documento), en el cual incluyó todas las actividades y compromisos propuestos en el PA.

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

h) Programa de monitoreo ambiental

Observación N° 9

De la revisión del ítem 9.3 "Programa de Monitoreo Ambiental" (páginas 81 y 82 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf", presentado mediante escrito N° 4073857), "Plano de Monitoreo Ambiental durante el abandono, PM-01" y "Plano de Monitoreo Ambiental Durante el Desarrollo del Plan de Abandono, PM-02" (páginas 4 y 5 del archivo digital: "2. PLANOS DEL PA - VR 2 (1).pdf", presentados mediante escrito N° 4130935), se advierte que la MDM propuso dos (02) puntos de monitoreo de calidad del aire ubicados a barlovento y sotavento, siendo el punto "A-1" en el Sur Suroeste del Grifo y el punto "A-2" al Norte Noreste del Grifo; indicando que fueron establecidos considerando la dirección predominante del viento mediante información primaria, considerando la rosa de vientos obtenida en el monitoreo realizado en junio del 2025, que señala la dirección resultante del viento proveniente del sureste (SSW).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el ítem 9.3. "Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental" del Anexo N° 1 del TDR de Planes de Abandono, la MDM deberá: **presentar información o data primaria adicional (datos meteorológicos y gráfica de la rosa de vientos)** obtenida a partir de monitoreos realizados en el área de influencia del proyecto, o, en su defecto, **información secundaria del distrito donde se ubica el Grifo**, a fin de garantizar la representatividad de la dirección predominante del viento; toda vez que dicha información es primordial para establecer los puntos de monitoreo de calidad del aire.

Cabe precisar, la **información primaria o secundaria** a presentar, la justificación de la **dirección predominante del viento debe ser del distrito donde se ubica el Grifo**; ello toda vez que existen barreras físicas como edificaciones de varios niveles que distorsionan y/o alteran la dirección del viento lo cual puede causar la variación de la dirección del viento entre un distrito y otro. En esta línea, también puede presentar información sobre la dirección del viento generada por otros establecimientos dentro del distrito de Miraflores.

Adicionalmente, es importante señalar que de acuerdo al Anexo 1 de la "Guía para la elaboración de Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que será utilizada



de manera referencial en el presente procedimiento, debido a que la misma tiene por objeto brindar lineamientos para la caracterización de los factores ambientales que, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, constituirán la línea base de los estudios ambientales y/o sus modificaciones o actualizaciones, específicamente en el ítem 1.1.2.1. "Revisión de Información Secundaria" y en el sub ítem 1.1.2.1.2. "Adquisición de los datos", se establece que "(...) se deben adquirir los datos de los parámetros meteorológicos relevantes: temperatura (máxima, media y mínima), precipitación, humedad relativa (máxima, media y mínima), dirección de vientos y velocidad de vientos. En todos los casos, los datos deben corresponder a series anuales lo más extensas posibles. Además, deben incluir el periodo más reciente disponible (...)". A su vez, en el sub ítem 1.1.2.1.3. "Procesamiento de los datos" se establece que "**para el viento, se deben obtener valores medios mensuales y anuales de velocidad y frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección** (...)".

Conforme a ello, en atención a lo expuesto en la "Guía para la elaboración de Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aplicable de manera referencial a los procedimientos de evaluación, para establecer la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad del aire, se requiere que los valores obtenidos de la información meteorológica de información primaria o secundaria, de la dirección predominante del viento, correspondan a la media mensual y/o anual, por ser ésta representativa.

Por tanto, la MDM deberá presentar información primaria o, en su defecto, información secundaria meteorológica (data meteorológica con su respectiva rosa de vientos), en la que se evidencie el promedio mensual y/o anual de la dirección predominante del viento. Asimismo, en caso decida presentar información primaria, la misma deberá corresponder como mínimo a los **últimos cuatro (4) trimestres de información primaria**, para poder definir los puntos de calidad de aire.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (páginas 85 al 87 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", presentado mediante escrito N° 4190887), se verifica que la MDM corrigió el ítem 9.3 "Programa de Monitoreo Ambiental", en el cual indica que la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad del aire se sustenta en la información de dirección del viento resultante de cuatro (4) periodos de una estación de servicios ubicada en el distrito de Miraflores, cuyo resultado corresponde a una dirección predominante que proviene del Sur (S).

En ese sentido, de la revisión de los monitoreos correspondientes a información secundaria (4.LEV DE OBS 12.2025/2.ANEXOS EDITABLES VR 02/ANEXO 12 – INFORMACIÓN SECUNDARIA, link drive del escrito N° 4190887), se verifica que la dirección predominante del viento es de Sur (S) hacia el Norte (N).

Finalmente, se precisa que los puntos de monitoreo de calidad del aire graficados en el "PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ABANDONO PM-01" (4. LEV DE OBS 12.2025/2. ANEXOS EDITABLES VR 02/ANEXO 6 – PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL (PM-01) / del enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1GIOHkf5doLJTv9-IYx9V43Sxq66w_d8?usp=drive_link, escrito 4190887), es concordante con la dirección predominante del viento es de Sur (S) hacia el Norte (N), de la información secundaria indicada.



Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

i) Plan de contingencia

Observación N° 10

De la revisión del cuadro N° 34 "*Identificación de peligros y riesgos ambientales asociados a las actividades*" (páginas 94 y 95 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), la MDM señaló que los riesgos ambientales relacionados al peligro por las actividades de abandono son el "*origen de incendio*" y "*posibles derrames de sustancias químicas*". Sin embargo, del cuadro N° 35 "*Recursos, equipamiento y materiales a emplear en los escenarios de emergencias*" (página 99 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), señaló que los escenarios de emergencias son los siguientes: derrame de sustancias químicas, explosiones, sismos e incendios.

Sin embargo, se advierte que dicha información no es coherente, por tanto, la MDM deberá precisar los riesgos ambientales identificados por la ejecución del PA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (páginas 100 y 104 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf*", presentado mediante escrito N° 4190887), se verifica que la MDM corrigió el "Cuadro N° 34. Evaluación del riesgo ambiental identificado", el mismo que es concordante con los escenarios de emergencias indicadas en el "Cuadro N° 35. Recursos, equipamiento y materiales a emplear en los escenarios de emergencias"

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta

j) Anexos

Observación N° 11

De la revisión del "*Plano de Monitoreo Ambiental durante el abandono, PM-01*" y "*Plano de Monitoreo Ambiental Durante el Desarrollo del Plan de Abandono, PM-02*" (páginas 4 y 5 del archivo digital: "*2. PLANOS DEL PA - VR 2 (1).pdf*", presentados mediante escrito N° 4130935), y del cuadro N° 27 "*Programa de monitoreo durante el abandono*" (página 81 del archivo digital: "*1. PA GRIFO LA PAZ_VR 01_10.07.pdf*", presentado mediante escrito N° 4073857), se verificó que la MDM presentó los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido; sin embargo, los puntos de monitoreo propuestos no son concordantes, tal como se observa en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 4
Puntos de monitoreo del plano PM – 01 y del cuadro N° 27

Matriz Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM-WGS84 (Zona 18L)
AIRE	A-1	279457 E; 8658324 N
	A-2	279456 E; 8658347 N
RUIDO	R	279456 E; 8658339 N

Cuadro N° 5
Puntos de monitoreo del plano PM – 02

Matriz Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM-WGS84 (Zona 18L)
AIRE	A-1	279453 E; 8658343 N
	A-2	279450 E; 8658346 N
RUIDO	R	279452 E; 8658335 N

Por tanto, la MDM deberá corregir los puntos de monitoreo propuestos, asegurando la consistencia entre la descripción, los planos y la ubicación georreferenciada presentada. Asimismo, para el caso del monitoreo de calidad de aire, los puntos propuestos deberán ser concordantes con la dirección del viento indicada en la respuesta de la **Observación N° 9**.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de observaciones (páginas 5 y 6 del archivo digital: "OFICIO_121_2025_SGSA_GIPSA_MM.pdf", presentado mediante escrito N° 4190114), se verifica que la MDM indicó lo siguiente:

"(...)

Conforme a lo señalado en la respuesta de la observación N° 3 el plano con codificación "PM-02" corresponde a ser el plano donde se graficaron los puntos de monitoreo ambiental de calidad de aire y de ruido que fueron ejecutados durante el desarrollo del plan de abandono; por lo cual, lleva como nombre plano "MONITOREO AMBIENTAL DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAN DE ABANDONO".

Conforme a lo señalado en la respuesta de la observación N° 9 el plano con codificación "PM-01" corresponde a ser el plano donde se graficaron los puntos de monitoreo ambiental de calidad de aire y de ruido que serán realizados durante la ejecución del abandono; por lo cual, lleva como nombre plano "MONITOREO AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ABANDONO".

"(...)"

Por lo expuesto, se precisa que no corresponde que las coordenadas de los planos indicados (PM-01 y PM-02) sean concordantes. Asimismo, de la respuesta de la Observación N° 9, se precisa que los puntos de calidad del aire están ubicados en base a la dirección predominante del viento.

Por lo tanto, se concluye que la presente observación ha sido absuelta.

Conclusión

Observación absuelta



IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES SIGNIFICATIVOS

La MDM se encuentra obligada a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad del Plan de Abandono. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de los principales compromisos ambientales asumidos por el Titular:

Cuadro N° 6
Medidas de manejo ambiental señaladas en el PAP presentado

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
Actividades Preliminares	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee por primera vez el equipo y/o maquinaria Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros)
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee por primera vez el equipo y/o maquinaria. Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros)
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el apartado "9.2 Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan. Frecuencia: Constantemente durante la actividad Medio de verificación: - Imágenes fotográficas del manejo de RRSS.	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
			- Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.	
Demolición de pavimentos, recintos civiles y excavación	Generación de material particulado (polvo)	Afectación a la calidad del aire		Para evitar el levantamiento de material particulado excesivo se humedecerá la zona del proyecto, roseando con agua la zona a intervenir previamente a que se ejecute la actividad. Frecuencia: Constantemente, previo a la ejecución de la actividad que corresponda. Medio de verificación: Imágenes fotográficas.
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas equipos			Se contará con un cerco metálico perimétrico en el Grifo, el cual evitará la dispersión del material particulado a áreas colindantes de las actividades. Frecuencia: Constantemente durante la actividad, el cual se implementará durante las actividades preliminares Medio de verificación: Imágenes fotográficas.
	Generación ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
				Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros)
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	<p>Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el apartado "9.2 Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.</p> <p>Frecuencia: Constantemente durante la actividad</p> <p>Medio de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imágenes fotográficas del manejo de RRSS. - Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final. 	
Limpieza de los tanques y tuberías	Generación ruido	Incremento nivel sonoro		<p>Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra.</p> <p>Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee por primera vez el equipo y/o maquinaria.</p> <p>Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros).</p>
	Generación residuos líquidos	Afectación de la calidad del suelo	<p>Medida: Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el apartado "9.2 Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.</p> <p>Frecuencia: Constantemente durante la actividad.</p> <p>Medio de verificación: Imágenes fotográficas del manejo de RRSS.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
			Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmante el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.	
Desmontaje e izaje de componentes	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos	Afectación a la calidad del aire		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria. Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros).
	Generación ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria. Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros).
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el apartado "9.2 Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan. Frecuencia: Constantemente durante la actividad. Medio de verificación: - Imágenes fotográficas del manejo de RRSS.	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
			- Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmante el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.	
Limpieza y acondicionamiento del área a abandonar	Generación material particulado	Afectación a la calidad del aire		Se contará con un cerco metálico perimétrico en el Grifo, el cual evitará la dispersión del material particulado a áreas colindantes de las actividades. Frecuencia: Constantemente durante la actividad, el cual se implementará durante las actividades preliminares Medio de verificación: Imágenes fotográficas
	Generación de gases de combustión producto de las máquinas y/o equipos			Medida: Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee un equipo y/o maquinaria. Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros)
	Generación ruido	Incremento del nivel sonoro		Las maquinarias y/o equipos a emplear cumplirán con su mantenimiento o inspección preventiva antes de su primer uso en obra. Frecuencia: Una vez, previo a que se emplee por primera vez el equipo y/o maquinaria. Medio de verificación: Documentación del estado de equipos y/o maquinarias (certificados, constancias, checklist de verificación u otros).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	
			Preventiva	Minimización
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	<p>Se cumplirá con las medidas de manejo señaladas en el apartado "9.2 Plan de minimización de Manejo de RRSS" del presente plan.</p> <p>Frecuencia: Constantemente durante la actividad</p> <p>Medio de verificación: Imágenes fotográficas del manejo de RRSS. Documentos que acrediten la disposición final de los RRSS: para peligrosos el manifiesto, para los no peligrosos y desmonte el certificado, constancia, boleta o similar que acredite la disposición final.</p>	

Fuente: Páginas 72 al 77 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_29.12.pdf", escrito N° 4190887.

En tal sentido, las referidas medidas de manejo ambiental son adecuadas para prevenir y mitigar los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Abandono.



V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Municipalidad Distrital de Miraflores se compromete a realizar un monitoreo de calidad del aire, ruido y suelo, durante la ejecución del Plan de Abandono, conforme a lo siguiente:

Cuadro N° 7
Monitoreo de calidad ambiental propuesto

Puntos de monitoreo	Coordenada UTM WGS 84 Zona 18S		Referencia de ubicación	Parámetro	Frecuencia	Norma de referencia
	Este (X)	Norte (Y)				
A-1	279457	8658324	A barlovento	PM ₁₀ PM _{2.5}	01 vez, durante la actividad de "Demolición de pavimentos y excavación"	ECA Aire (D.S N° 003-2017- MINAM)
A-2	279456	8658347	A sotavento			
R	279456	8658339	Aproximadamente en medio de la isla	dB (A) – LaeqT (Diurno)		ECA Ruido (D.S N° 085- 2003-PCM)

Fuente: Página 84 del archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", escrito N° 4190887.

VI. PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Municipalidad Distrital de Miraflores presentó un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en el cual se detalla el manejo que se realizará a los diferentes residuos sólidos a generarse durante las actividades de abandono.

El Plan describe los tipos de residuos a generarse, las actividades de manejo de residuos sólidos tales como minimización, reutilización, segregación, recolección, almacenamiento, Transporte, valorización y disposición final. Cabe señalar que el Titular propone el almacenamiento inicial y central de los residuos sólidos, y con respecto al almacenamiento de desmonte y/o escombros se efectuará en envases y sacos de material resistente o dentro de recipientes apropiados de acuerdo a la cantidad generadas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA²¹.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, se verifica que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto, por lo que corresponde aprobar el "**Plan de abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"**" de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

VIII. CONFLICTO DE INTERÉS

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente Informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

21 Página 80 del PA (archivo digital: "1. PA GRIFO LA PAZ_VR 2_ 29.12.pdf", escrito N° 4190887).



Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitir la Resolución correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Distrital de Miraflores; para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe, la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por ROMERO BECERRA
Olga Giovanna FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/22 11:06:44-0500

Blga. Olga G. Romero Becerra
Especialista II-Técnico Ambiental

Revisado por:

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/22 11:40:26-0500

Ing. Virginia de los Milagros Pacheco Villamarín
Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por: Firmado digitalmente por HUAMAN
CABALLERO Rosmery Margaret FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/22 11:49:56-0500

Ing. Rosmery Huamán Caballero
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)